

Debenlvanse al Diputado general de la Provincia de Alava los autos q.^e remitió con fha de 13 de Abril de 1799 seguidos contra Diego Urulegui, y los q.^e remitió así mismo con la de 8 de Marzo de 1800 para que notifique las sentencias dadas en ellos y admita las apelaciones que se interpusieren para el Consejo á quien se declara tocar el conocimiento. Encarguese al mismo Diputado sustancie y determine conforme á dño, y dictamen de Asesor los que penden aun en su Juzgado formados con motivo de la quimera ocurrida entre Vecinos de la Guardia y los de la Puebla de la Barca con las apelaciones igualmente para el Consejo; sobresease en las incidencias promovidas con motivo de la causa q.^e expresan los recursos á los Alcades q.^e fueron de la Villa de la Puebla en los años de 98 y 99 del que lo fue en este mismo de la de Fuen Mayor, y el de Manuel Diaz de Ysla: alzandose quantas arrestos y embargos se hayan decretado, y limitando el procedimiento solo á la causa pral, en la que escuse el Diputado nombrar Subdelegado, y continúe por sí toda la sustanciacion con el zelo que corresponde para evitar todo motivo de queja. Pongase la Certificaz.ⁿ q.^e corresponda de esta providencia en los demas Expedientes q.^e se han unido y se separen para que en lo sucesivo tengan su curso por donde sea conforme. Madrid y Septiembre 4 de 1801.

